



Factura: 002-003-000045855

20191701008P00836

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



| Escritura N°:                       |  | 20191701008P00836             |                        |                    |              |                 |                           |
|-------------------------------------|--|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| REFORMA DE ESTATUTOS                |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |  | 11 DE ABRIL DEL 2019, (15:54) |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                               | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa |
| Jurídica                            | ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS | REPRESENTADO POR              | RUC                    | 1790930866001      | ECUATORIANA  | GERENTE GENERAL | ANDRES HURTADO PEREZ      |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                               | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa    |
|                                     |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| Provincia                           |  | Cantón                        |                        |                    | Parroquia    |                 |                           |
| PICHINCHA                           |  | QUITO                         |                        |                    | IÑAQUITO     |                 |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
|                                     |  |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |  | INDETERMINADA                 |                        |                    |              |                 |                           |

|  |  |
|--|--|
| <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b> |  |
| ESCRITURA N°:  | 20191701008P00836  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 11 DE ABRIL DEL 2019, (15:54)  |
| OTORGA:  | NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  |
| OBSERVACIÓN:   | ANDRES HURTADO PEREZ GERENTE GENERAL DE ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE S |

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



29/04/19

N° TRAMITE: 27248-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 600201



1

2 20191701008P00 836

3 JB

4

5

6

7

8

9



**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA COMPAÑIA ASERTEC S.A.**

10

**AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

11

**QUE OTORGA:**

12

**ANDRÉS HURTADO PÉREZ**

13

14

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

15

**DI: 3 COPIAS**

16

17

18

19

20 En San Francisco de Quito, Capital de la República del  
21 Ecuador, hoy día **JUEVES ONCE (11) de ABRIL** del año **DOS**  
22 **MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA**  
23 **CABRERA, NOTARIO OCTAVO DE QUITO, DISTRITO**  
24 **METROPOLITANO**, comparece con plena capacidad para  
25 contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración  
26 de la presente escritura, el señor **ANDRÉS HURTADO PÉREZ** en  
27 calidad de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la  
28 compañía **ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**



1 **SEGUROS**, de acuerdo con la copia del nombramiento que se  
2 agrega como habilitante, quien manifiesta ser de estado civil  
3 casado, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación  
4 empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, en  
5 cumplimiento a la Disposición General Segunda de la Ley  
6 Reformatoria a la Ley Notarial, indica que el domicilio de su  
7 representada está ubicado en la Av. 6 de Diciembre 2816 y  
8 Paúl Rivet, piso 7º, teléfono 3966500, correo electrónico  
9 lzapata@asertec.com.ec; a quien de conocer en este acto  
10 doy fe, porque me ha presentado su documento identificador  
11 cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente  
12 escritura; y, me pide que eleve a escritura pública la minuta  
13 que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a  
14 continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
15 Públicas a su cargo incorpore una de reforma y codificación  
16 del estatuto social de una compañía anónima, al tenor de las  
17 cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
18 Interviene en la celebración del presente instrumento el señor  
19 **ANDRÉS HURTADO PÉREZ**, ecuatoriano, casado, portador de la  
20 cédula de ciudadanía 1707323653, domiciliado en Quito, por  
21 los derechos que representa en calidad de **Gerente General** y  
22 ejerciendo la representación legal de la compañía **ASERTEC**  
23 **S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, una  
24 sociedad ecuatoriana, con Registro Único de Contribuyentes  
25 No. 1790930866001, domiciliada en Quito en la Avenida 6 de  
26 Diciembre 2816 y Paúl Rivet, edificio Josueth González, piso 7º;  
27 teléfono 3966500, correo electrónico  
28 lzapata@asertec.com.ec.- El compareciente por los derechos



1 que representa declara ser legalmente capaz para ejercer  
2 derechos y contraer obligaciones y cuenta con las  
3 autorizaciones de sus órganos de gobierno y administración  
4 para la celebración del presente instrumento. **CLÁUSULA**  
5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** La compañía  
6 ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se  
7 constituyó como Izquierdo-Betancourt y Asociados Agencia  
8 Colocadora de Seguros Cia. Ltda., mediante escritura pública  
9 otorgada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario  
10 Décimo Primero del Cantón Quito, el diecinueve de diciembre  
11 de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro  
12 Mercantil del mismo cantón el trece de abril de mil novecientos  
13 ochenta y nueve. **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública  
14 celebrada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos  
15 noventa y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón  
16 Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata e inscrita en el Registro  
17 Mercantil del mismo Cantón el doce de noviembre de mil  
18 novecientos noventa y nueve, la sociedad reformó y codificó  
19 íntegramente su Estatuto Social. **Dos punto tres.-** Mediante  
20 escritura pública celebrada el cinco de marzo del dos mil diez,  
21 ante el Notario Octavo Interino del cantón Quito, Doctor Jaime  
22 Espinoza Cabrera, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
23 Cantón el veinte y cinco de mayo de dos mil diez, la sociedad  
24 se transformó de sociedad de responsabilidad limitada a  
25 sociedad anónima, y cambió su denominación por la que  
26 actualmente tiene. **Dos punto cuatro.-** La compañía ha  
27 realizado varios aumentos de capital y reformas a su estatuto,  
28 el último de los cuales se verificó mediante escritura pública



1 otorgada el primero de marzo de dos mil diecinueve, ante la  
2 doctora Jeanneth Brito Solórzano, Notaria Octava Suplente de  
3 Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de  
4 marzo de dos mil diecinueve. **Dos punto cinco.-** La Junta  
5 General Ordinaria y Universal de Accionistas de ASERTEC S.A.  
6 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en reunión  
7 celebrada el catorce de marzo de dos mil diecinueve resolvió  
8 reformar y codificar el estatuto social de la compañía.  
9 **CLÁUSULA TERCERA: REFORMAS Y MODIFICACIONES EN EL**  
10 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASERTEC S.A. AGENCIA**  
11 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-** En consideración a los  
12 antecedentes referidos en la cláusula anterior, el señor Andrés  
13 Hurtado Pérez en calidad de Gerente General y como tal  
14 representante legal de la compañía, cumpliendo las  
15 instrucciones de la Junta General Ordinaria y Universal de  
16 Accionistas de ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA  
17 DE SEGUROS, declara lo siguiente: Que los accionistas de su  
18 representada, de manera unánime han resuelto reformar y  
19 modificar el estatuto social de la compañía, en forma  
20 particular, **incorporando nuevas atribuciones al Directorio,**  
21 **estableciendo comités internos para la administración de la**  
22 **compañía, determinando facultades para el Presidente del**  
23 **Directorio,** entre las más relevantes. En consecuencia, el  
24 estatuto de ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
25 SEGUROS sufrirá modificaciones y por ende tendría que ser  
26 codificado de la siguiente manera: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
27 **COMPAÑÍA ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**  
28 **SEGUROS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**



1 **DURACIÓN.-** La compañía se denominará **ASERTEC S.A.** y durará  
2 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**  
3 cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción  
4 de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, éste  
5 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la Compañía  
6 podrá liquidarse voluntariamente, observándose en cada caso  
7 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente  
8 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**  
9 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
10 su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,  
11 pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios  
12 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, previa  
13 autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y  
14 Seguros. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA**  
15 **SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto social de la compañía será la  
16 gestión y obtención de contratos de seguro o de servicios de  
17 asistencia médica, y, de contratos para compañías que  
18 financian servicios de atención integral de salud prepagada.  
19 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
20 complementariamente celebrar toda clase de actos y  
21 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con  
22 su objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos y  
23 recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital  
24 de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en  
25 general, ejecutar actos, contratos y operaciones civiles o de  
26 comercio que sean permitidos por la Ley y guarden relación  
27 con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías  
28 constituidas o a constituirse con un objeto similar o



1 complementario al suyo. La Compañía se sujetará para su  
2 funcionamiento a las disposiciones de la Ley General de  
3 Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico  
4 Monetario y Financiero, el Reglamento General, la Ley de  
5 Compañías de forma supletoria y a las normas que para el  
6 efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y  
7 Seguros y la Junta de Política y Regulación Monetaria y  
8 Financiera. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**  
9 **ACCIONES.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de  
10 **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**  
11 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
12 **AMÉRICA (USD. 1'545.400,00)**, dividido en un millón quinientas  
13 cuarenta y cinco mil cuatrocientas acciones, ordinarias,  
14 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América (USD. 1,00) cada una. **ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE**  
16 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros  
17 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el  
18 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
19 talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán,  
20 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
21 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de  
22 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
23 respecto al derecho sobre las acciones; y además contendrán  
24 las declaraciones establecidas en el artículo ciento setenta y  
25 seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**  
26 **CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas, atendiendo a  
28 las disposiciones contenidas en la Ley General de Seguros



1 incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y  
2 Financiero, su Reglamento General, Ley de Compañías, en  
3 forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la  
4 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Junta  
5 de Política y Regulación Monetaria y Financiera. **ARTÍCULO**  
6 **SÉPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán  
7 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
8 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
9 capital suscrito, este derecho se ejercerá dentro del plazo y  
10 en la forma prevista en la Ley de Compañías. Cualquiera que  
11 sea la resolución de la Junta General en este sentido los  
12 procedimientos se harán en cumplimiento de lo establecido en  
13 las disposiciones emitidas por Superintendencia de  
14 Compañías, Valores y Seguros y la Ley de Compañías para  
15 cada caso. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**  
16 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere  
17 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la  
18 persona que lo represente. La cesión deberá constar en el  
19 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin  
20 embargo, para los títulos que estuvieren entregados en  
21 custodia en un depósito centralizado de compensación y  
22 liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los  
23 mecanismos que se establezcan para tales depósitos  
24 centralizados. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta  
26 General de Accionistas, dirigida por el Directorio y sus Comités  
27 de Apoyo, y, administrada por el Comité Ejecutivo y el Gerente  
28 General; cada uno con las atribuciones y deberes que les



1 concede la Ley, el presente Estatuto y el Código de Gobierno  
2 Corporativo. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE**  
3 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente  
4 convocada y reunida constituye el máximo órgano de la  
5 Compañía, ella da expresión a la voluntad social, tiene amplios  
6 poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios  
7 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente  
8 en defensa de los intereses de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de  
10 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas  
11 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los  
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
13 de la compañía, previa convocatoria y de conformidad con el  
14 presente estatuto social y las resoluciones que para el efecto  
15 dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El  
16 ejercicio económico de la compañía comprende desde el  
17 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.  
18 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
19 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
20 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las  
21 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
22 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta  
23 y ocho (238) de la Ley de Compañías para Juntas Universales.  
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A JUNTA**  
25 **GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
26 serán convocadas por el Gerente General y/o por el  
27 Presidente del Directorio, o por quien los estuviere legalmente  
28 reemplazando, mediando para el día de su celebración ocho



1 (8) días de anticipación. Las convocatorias se notificarán  
2 mediante correo electrónico o por publicación en uno de los  
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
4 compañía indicándose la fecha, la hora, el lugar y el objeto de  
5 la reunión. En dicho lapso no se contará el día de la  
6 publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la  
7 reunión, y, para el computo del plazo, se considerarán hábiles  
8 todos los días. A los accionistas que residan en el exterior se los  
9 hará saber de la convocatoria a través de comunicaciones  
10 remitidas por correo electrónico o por fax. En todo caso, las  
11 convocatorias a Junta General deberán realizarse en  
12 cumplimiento de lo dispuesto en las Normas sobre Juntas  
13 Generales de Socios o Accionistas de las personas jurídicas que  
14 integran el sistema de seguro privado. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de  
16 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida  
17 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a  
18 ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La  
19 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
20 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación  
21 del capital social que representen y así se expresará en la  
22 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:**  
23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
24 acordar válidamente el aumento o disminución del capital  
25 suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la liquidación  
26 voluntaria, la reactivación si se hallare en proceso de  
27 liquidación, la convalidación y en general cualquier  
28 modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a



QUITO - ECUADOR

1 ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital  
2 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
3 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
6 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
7 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
8 General así convocada se constituirá con el número de  
9 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
10 mencionados en el inciso primero del artículo doscientos  
11 cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse éstos  
12 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
13 **DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto  
14 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y  
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
16 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
17 que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y  
18 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
19 la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de  
20 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA:** Los  
21 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
22 General ya sea personalmente o por medio de un  
23 representante. La representación convencional se conferirá  
24 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la  
25 Compañía o mediante poder general o especial. No podrán  
26 ser representantes convencionales de los accionistas los  
27 administradores de la Compañía, los comisarios y los auditores  
28 externos, a no ser que sean representaciones legales. La



1 representación es indivisible, por consiguiente, no podrán  
2 concurrir a la Junta, el representante y el representado, ni más  
3 de un representante por el mismo representado. El mandante  
4 puede reasumir en cualquier momento el ejercicio de sus  
5 derechos, pero no podrá modificar el voto ya emitido a su  
6 nombre por su representante, salvo que la Junta haya resuelto  
7 la reconsideración del asunto correspondiente. En cuanto a los  
8 requisitos de la representación se estará a lo dispuesto por la  
9 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las  
11 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
12 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas  
13 en la Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho a que  
14 se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus  
15 respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se  
16 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
17 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por  
18 el Presidente del Directorio, por quien lo estuviere  
19 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido  
20 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones  
21 y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del  
22 Presidente de la Junta o de quien la presida y del Secretario  
23 Especial o de quien hubiera actuado como Secretario de la  
24 Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por  
25 todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE**  
26 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas se llevarán por escrito,  
27 transcritas en computador, a máquina de escribir o por  
28 cualquier otro medio escrito, en hojas debidamente foliadas y



1 autenticadas con la firma del Presidente de la Junta y  
2 Secretario en cada una, y deberán ser asentadas en un libro  
3 destinado para el efecto. Conforme a la Ley y a los  
4 reglamentos que expidiere la Superintendencia de  
5 Compañías, Valores y Seguros, se llevarán los correspondientes  
6 expedientes de las Juntas los cuales tendrán los requisitos que  
7 ahí se determinen. Copia de toda acta de Junta General,  
8 firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta o  
9 certificada por éste se remitirá a la Superintendencia de  
10 Compañías, Valores y Seguros, conjuntamente con los  
11 documentos que hayan sido conocidos en ella, dentro de los  
12 quince días siguientes a la fecha de la reunión. **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son  
14 atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de  
15 las establecidas en la Ley, las siguientes: **a)** Designar y remover  
16 a los miembros principales y suplentes del Directorio, al  
17 Gerente General, y establecer la política retributiva de estas  
18 posiciones sobre la base de la recomendación realizada por el  
19 Directorio. **b)** Designar y remover a los Comisarios, a la firma  
20 auditora externa, cuando corresponda de conformidad con  
21 las regulaciones sobre la materia de su designación, al Auditor  
22 Interno cuando lo hubiere, y, establecer su remuneración  
23 previa propuesta e informe del Directorio. **c)** Conocer y  
24 resolver acerca de los resultados de la gestión, a través de los  
25 estados financieros y sus anexos y los informes que presenten  
26 el Directorio, el Gerente General, el Comisario, el Auditor  
27 Interno y el Auditor Externo y dictar las resoluciones  
28 correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las



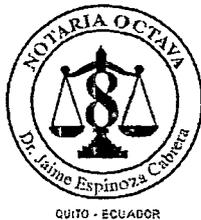
1 cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del  
2 Comisario, de los auditores de ser el caso y del visto bueno del  
3 Directorio. Estos documentos e informes deberán estar a  
4 disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía,  
5 para su revisión y estudio, por lo menos con quince días de  
6 anticipación a la fecha de la reunión de Junta General. **d)**  
7 Conocer la recomendación del Directorio sobre el destino de  
8 utilidades, el reparto de los beneficios sociales, y tomar la  
9 resolución que corresponda. **e)** Modificar el estatuto social y  
10 demás cláusulas del contrato social. **f)** Aprobar el Código de  
11 Gobierno Corporativo, el Reglamento del Directorio y sus  
12 correspondientes actualizaciones presentadas por el  
13 Directorio, así como cualquier documento que contenga  
14 ~~normas de cumplimiento obligatorio para la compañía.~~ La  
15 aprobación de estos documentos se legaliza con el quórum de  
16 instalación de dos tercios del capital pagado y la votación  
17 favorable de dos tercios del capital pagado concurrente a la  
18 junta general. **g)** Resolver acerca de los aumentos de capital,  
19 disminución de capital, la fusión, transformación, escisión y  
20 liquidación de la Compañía. Para los casos anteriores, se  
21 requerirá que el Directorio explique en un informe el detalle de  
22 la transacción y las posibles consecuencias para los  
23 accionistas, incluyendo las que potencialmente constituyan  
24 peligro de dilución de la participación de grupos minoritarios.  
25 **h)** Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el  
26 procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador  
27 y considerar las cuentas de liquidación. **i)** Establecer, a más  
28 del fondo de reserva legal, reservas facultativas según las



1 necesidades de la Compañía. **j)** Conocer y resolver todo  
2 asunto que fuere sometido a su consideración por parte del  
3 Directorio, del Presidente del Directorio, del Gerente General,  
4 o de los accionistas, siempre que conste en el orden del día.  
5 **k)** Conocer y resolver sobre la remoción del Gerente General,  
6 de los miembros del Directorio y miembros de la organización  
7 que hayan sido nombrados por la Junta General de acuerdo  
8 con el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden del  
9 día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos.  
10 **l)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
11 generales. **m)** Aprobar, modificar e interpretar este estatuto  
12 con fuerza obligatoria para todos los accionistas, Directorio,  
13 Presidente del Directorio, Gerente General, miembros del  
14 Comité Ejecutivo y los demás funcionarios y empleados de la  
15 compañía; y, **n)** Las demás señaladas en la Ley, en el presente  
16 estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o a los  
17 administradores de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado  
19 por un número de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro  
20 suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas.  
21 Deberán cumplir los requisitos y condiciones que se mencionan  
22 en este estatuto, las establecidas en el Código de Gobierno  
23 Corporativo, y, en el Reglamento de Funcionamiento del  
24 Directorio. En caso de ausencia definitiva de un director  
25 principal, lo reemplazará el director suplente y actuará como  
26 tal hasta completar el período para el cual fue designado el  
27 director principal. Para ser miembro del Directorio no se  
28 requerirá ser accionista de la Compañía. Los miembros del



1 Directorio, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones,  
2 pudiendo ser reelegidos hasta por tres (3) años consecutivos,  
3 con excepción del Presidente del Directorio quien podrá ser  
4 reelegido de forma indefinida. En su seno se designará al  
5 Presidente del Directorio y actuará como secretario de las  
6 sesiones el secretario especial o la persona que designen sus  
7 miembros para el efecto, el cual no será necesariamente un  
8 miembro del Directorio. En caso de falta o ausencia del  
9 Presidente del Directorio, presidirá la sesión un presidente ad-  
10 hoc designado entre los miembros del Directorio: **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio  
12 sesionará en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o  
13 del exterior, cuando lo convoque su Presidente. Cualquier  
14 funcionario de la Compañía o persona ajena a esta, podrá ser  
15 invitado a las sesiones por el Presidente del Directorio para  
16 tratar sobre temas específicos, invitados que no tendrán  
17 derecho a voto. El Directorio sesionará ordinariamente, al  
18 menos en seis (6) ocasiones durante el año; y,  
19 extraordinariamente, en cualquier momento, cuando así lo  
20 decida y lo convoque su Presidente o a petición de sus  
21 miembros o cuando el Gerente General, en caso de urgencia,  
22 solicite tal convocatoria al Presidente del Directorio, para  
23 tratar y resolver sobre uno o más asuntos específicos en  
24 particular. Las reuniones del Directorio serán convocadas  
25 mediante comunicación escrita, vía fax, correo electrónico o  
26 por cualquier otro medio idóneo que se creare en el futuro, de  
27 acuerdo con el avance tecnológico, con diez (10) días de  
28 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En las



1 convocatorias para las reuniones del Directorio se deberá  
2 indicar el lugar, el día y la hora programados para la reunión,  
3 así como los puntos a tratarse. El Directorio podrá tomar  
4 decisiones válidas sobre asuntos que le correspondan, aunque  
5 no hubieren estado puntualizados en la convocatoria, salvo  
6 que se trate del nombramiento o remoción de funcionarios. El  
7 Gerente General será siempre convocado a las sesiones del  
8 Directorio, a las que asistirá con voz, pero sin voto. **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** El  
10 Presidente del Directorio será elegido en el seno del Directorio  
11 de entre los directores nombrados por la Junta General de  
12 Accionistas, durará en su cargo un período de un (1) año y  
13 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la  
14 compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente, y cumplir con  
15 las disposiciones establecidas en la Matriz de Límites y  
16 atribuciones; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Directorio;  
17 **c)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de  
18 Accionistas; **d)** Invitar a las sesiones de Directorio a cualquier  
19 funcionario de la Compañía o persona ajena a ésta, para  
20 tratar sobre temas específicos; **e)** Firmar las actas de las  
21 sesiones de Directorio conjuntamente con el secretario  
22 especial; **f)** Suscribir a nombre del Directorio las  
23 comunicaciones que el Directorio disponga; **g)** Monitorear y  
24 evaluar el desempeño anual de los miembros del Directorio,  
25 pudiendo informar los correspondientes resultados a la Junta  
26 General de Accionistas; **h)** Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones del Directorio; **i)** Observar, cumplir y hacer cumplir  
28 el Reglamento del Funcionamiento del Directorio; y, **j)** Las



1º demás atribuciones que se determinen en el presente Estatuto  
2 y en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE**  
3 **INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio se  
4 instalará con la concurrencia de dos (2) de sus miembros. Las  
5 resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y los  
6 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las deliberaciones y  
7 resoluciones del Directorio constarán en actas que serán  
8 suscritas por el Presidente del Directorio y por el Secretario.  
9 Dichas actas se llevarán en un libro independiente, en forma  
10 similar a la establecida para el libro de actas de Juntas  
11 Generales. Los directores podrán asistir a una reunión de  
12 directorio por medio de teleconferencia u otro medio  
13 informatizado, hecho que quedará formalizado con la  
14 suscripción posterior del acta correspondiente. **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Corresponde  
16 al Directorio: **a)** Orientar y dirigir la Compañía en el ámbito  
17 administrativo, económico y financiero, debiendo resolver lo  
18 que sea más conveniente a la organización y al  
19 funcionamiento de la misma; **b)** Vigilar que la administración  
20 cumpla con la Ley, el Estatuto y sus reglamentos; **c)** Verificar  
21 que la administración cumpla a cabalidad con sus funciones;  
22 **d)** Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere  
23 sometido a su consideración y que no sea competencia  
24 privativa de la Junta General de Accionistas; **e)** Disponer la  
25 apertura de agencias y sucursales dentro o fuera del territorio  
26 nacional; **f)** Solicitar auditorías financieras y cualquier otro tipo  
27 de auditoría de determinadas actividades de la compañía,  
28 cuando lo estime necesario; **g)** Analizar los presupuestos y



1 riesgos operativos, conocer los informes del Gerente General,  
2 junto con los comentarios del Comité Ejecutivo y los distintos  
3 Comités de Apoyo y Gestión, y determinar las  
4 recomendaciones necesarias; **h)** Antes de que fueren  
5 presentados a la Junta General Ordinaria de Accionistas,  
6 conocer el informe de administración del Gerente General, los  
7 estados financieros anuales de la Compañía y formular las  
8 recomendaciones que creyere conveniente; **i)** Aprobar el plan  
9 estratégico de la Compañía, y definir sus políticas corporativas  
10 generales y las normas del Buen Gobierno Corporativo y  
11 conocer la propuesta sobre la matriz de límites y atribuciones  
12 que elabore el Comité Ejecutivo; **j)** Aprobar hasta antes del  
13 treinta de noviembre de cada año el presupuesto anual de la  
14 Compañía para el siguiente ejercicio; **k)** Cuando lo considere  
15 conveniente o necesario, nombrar de entre sus miembros, un  
16 Director Delegado para que atienda o lidere inquietudes  
17 puntuales de uno o más de los Directores sobre temas  
18 operativos, sin que la actuación del Director Delegado pueda  
19 interferir con las operaciones cotidianas de la administración  
20 de la Compañía. Así mismo, el Director Delegado deberá  
21 solicitar al Directorio, de ser el caso, los fondos necesarios para  
22 realizar su gestión y presentar un informe sobre estas  
23 inquietudes puntuales en la siguiente sesión; **l)** Conocer, en su  
24 caso, lo que el Director Delegado mencionado en el literal  
25 anterior deba reportar al Directorio sobre la comisión que se le  
26 hubiere encargado, y, en su caso, resolver lo que al respecto  
27 corresponda; **m)** Sugerir reformas para el Reglamento  
28 Funcional del Directorio, el cual deberá ser conocido y



1 aprobado por la Junta General de Accionistas; **n)** Adoptar,  
2 implementar, cumplir y hacer cumplir las normas de buen  
3 gobierno corporativo de la Compañía; **o)** Crear comités de  
4 gestión y apoyo estratégicos; **p)** Observar y cumplir con las  
5 disposiciones insertas en el Reglamento Funcional del  
6 Directorio; **q)** Conocer y aprobar la matriz de límites y  
7 atribuciones; **r)** Cumplir con las disposiciones que la matriz de  
8 límites y atribuciones le otorgue; **s)** Cumplir y hacer cumplir las  
9 resoluciones y decisiones de la Junta General de Accionistas;  
10 y, **t)** Las demás que la Junta General de Accionistas y la ley le  
11 asigne.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO**  
12 **ESPECIAL.-** El secretario especial será nombrado por el  
13 directorio y durará un año en sus funciones, pudiendo ser  
14 accionista o no de la compañía, empleado o no. En caso de  
15 ausencia temporal de éste, el directorio podrá nombrar un  
16 secretario especial ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO SÈPTIMO.-**  
17 **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ESPECIAL.-** Son deberes y  
18 atribuciones del Secretario: a) Actuar como Secretario  
19 Especial de las Juntas Generales de Accionistas y del  
20 Directorio; b) Redactar las actas de las Juntas Generales y de  
21 las sesiones del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el  
22 Presidente del Directorio o quien le subrogue las actas de las  
23 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; d) Transcribir  
24 las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta General de  
25 Accionistas o por el Directorio; e) Preparar las convocatorias  
26 para notificar a las sesiones de Junta General de Accionistas y  
27 del Directorio; f) Certificar los documentos relacionados con  
28 las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del



QUITO - ECUADOR

1 Directorio, así como también los documentos que formen parte  
2 de los expedientes de dichas actas; g) Llevar las actas de las  
3 Juntas Generales y del Directorio por separado, en forma  
4 ordenada, secuencial y numérica, debiendo el Secretario  
5 Especial rubricar y foliar cada hoja; y, h) Las demás funciones  
6 que le asigne el Directorio o la Junta General. **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La compañía  
8 tendrá un Gerente General quien será nombrado por la Junta  
9 General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus  
10 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No se  
11 requerirá ser accionista de la Compañía para ocupar este  
12 cargo. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de  
13 competencias que el Directorio establezca para esta posición,  
14 el mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para  
15 ser Director. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
16 reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal  
17 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente del  
18 Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**  
19 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente  
20 General: **a)** Representar a la compañía legal, judicial, y,  
21 extrajudicialmente, y cumplir con las disposiciones  
22 establecidas en la matriz de límites y atribuciones; **b)** Suscribir  
23 conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de  
24 acción; **c)** Previa autorización de la Junta General de  
25 Accionistas, intervenir en la compra, venta, hipoteca,  
26 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los  
27 bienes inmuebles de la compañía; **d)** Cumplir y hacer cumplir  
28 las resoluciones y acuerdos de la Junta General, que este



- 1 organismo le haya encargado específicamente; **e)** Organizar
- 2 y dirigir las dependencias internas y oficinas de la compañía;
- 3 **f)** Contratar, remover y organizar a los empleados y
- 4 funcionarios de la Compañía, así como fijar sus
- 5 remuneraciones, siempre que esta atribución no se halle
- 6 conferida a otro órgano de administración de la compañía; **g)**
- 7 Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual
- 8 de la administración, sobre el estado y curso de los negocios
- 9 sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas
- 10 y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de
- 11 Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se
- 12 le soliciten en cualquier tiempo; **h)** Abrir depósitos a la vista o
- 13 a plazo a nombre de la compañía en instituciones del sistema
- 14 financiero nacional, fondos de inversión en administradoras de
- 15 fondos o la instrumentación y firma de negocios fiduciarios; **i)**
- 16 Resumir los planes estratégicos de las unidades de negocio y
- 17 presentar el Plan Estratégico de la Compañía en su conjunto
- 18 para conocimiento y aprobación del Directorio; **j)** Resumir los
- 19 planes de las unidades de negocio y presentar el Plan
- 20 Operativo Anual y el Presupuesto General de la Compañía en
- 21 su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio; **k)**
- 22 Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo título
- 23 valor, documento o efecto de comercio, civil o mercantil, que
- 24 obligue a la Compañía, observando estrictamente lo dispuesto
- 25 en la matriz límites y atribuciones; **l)** Asistir a las sesiones del
- 26 Directorio y Comité Ejecutivo; **m)** Formular informes y
- 27 presupuestos que tengan relación con la marcha de los
- 28 negocios y presentarlos al Directorio para su conocimiento y



QUITO - ECUADOR

1 aprobación; **n)** Administrar individualmente los negocios,  
2 bienes y propiedades de la compañía, respetando las  
3 orientaciones y resoluciones de la Junta General, Directorio y  
4 la matriz de límites y atribuciones; **o)** Presentar en forma  
5 oportuna, fidedigna y bajo su responsabilidad, los informes  
6 requeridos por el Directorio, la Junta General y los Organismos  
7 de Control; **p)** Responder por todos los valores, títulos o  
8 instrumentos de crédito entregados a su custodia, observando  
9 en todo caso las limitaciones previstas en los presentes  
10 Estatutos y la Ley; **q)** Realizar todos los actos de administración  
11 de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Matriz de  
12 límites y Atribuciones; **r)** Abrir o cerrar depósitos a la vista o a  
13 plazo en instituciones financieras del exterior previa  
14 autorización del Directorio; **s)** Llevar los libros sociales de la  
15 Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y  
16 correspondencia de ella; **t)** Proporcionar a los Auditores  
17 Interno, Externo, y al Comisario toda la información y  
18 documentos requeridos para la ejecución de su labor; u)  
19 Otorgar poderes generales siempre que cuente con la  
20 autorización de la Junta General de Accionistas; v) Velar por  
21 los derechos de propiedad intelectual de la compañía; y, w)  
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
23 señalan la Ley, los Estatutos y el Directorio. **ARTÍCULO**  
24 **TRIGÉSIMO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO:** El Comité Ejecutivo de la  
25 Compañía estará integrado por el Presidente del Directorio o  
26 por quien él delegue, por el Gerente General, y aquellas  
27 personas por ellos designadas. El Comité Ejecutivo es la  
28 instancia operativa más importante de la administración de la



1 Compañía y apoya la gestión del Directorio y del Gerente  
2 General. El Comité Ejecutivo reportará, a través del Gerente  
3 General, al Directorio de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
4 **PRIMERO.- SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** El Comité  
5 Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sus sesiones  
6 serán presididas por el Gerente General o, en su falta, por la  
7 persona quien él haya delegado, y en ellas actuará como  
8 Secretario, la persona que los integrantes del mismo designen  
9 para el efecto. De cada sesión se levantará un acta, que será  
10 suscrita por el Gerente General, y por el Secretario, quien  
11 formará un libro especial con las actas respectivas. El  
12 Presidente del Directorio o quien lo reemplace, así como el  
13 Gerente General de la Compañía podrán invitar a participar  
14 en las sesiones del Comité Ejecutivo a cualquier funcionario de  
15 la Compañía o a personas extrañas a la misma. **ARTÍCULO**  
16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:**  
17 Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Compañía: **a)**  
18 Analizar los temas estratégicos que requiera la compañía; **b)**  
19 Mantener constantemente mapeados los riesgos de la  
20 compañía; **c)** Analizar los resultados y el funcionamiento de la  
21 compañía del mes anterior emitiendo un informe mensual que  
22 estará a disposición de los miembros del directorio; **d)** Analizar  
23 e informar el endeudamiento de la compañía al Directorio; **e)**  
24 Actualizar y supervisar las políticas de ventas, de créditos y de  
25 cobranzas de la Compañía, y formular las recomendaciones  
26 que estime convenientes; **f)** Elaborar y recomendar al  
27 Directorio el plan anual de las inversiones de la Compañía, así  
28 como la matriz de límites y atribuciones; **g)** Proponer



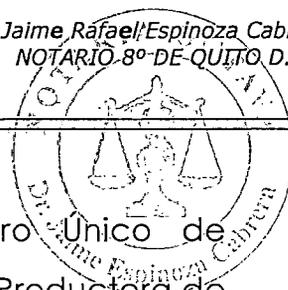
1    anualmente al Directorio y a la Gerencia General la creación  
2    o supresión de Gerencias y altos cargos ejecutivos; y, analizar  
3    y recomendar la sustitución y reemplazo de tales Gerentes o  
4    de altos ejecutivos de la Compañía con la consiguiente  
5    explicación de las razones para efectuar tal recomendación;  
6    y, h) Cumplir con las disposiciones establecidas en la matriz de  
7    límites y atribuciones de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
8    **TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación  
9    legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la  
10    ejercerá de manera indistinta el Presidente del Directorio y el  
11    Gerente General y, se extenderá a todos los asuntos  
12    relacionados con el objeto social, en operaciones  
13    comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes  
14    de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y  
15    el Estatuto Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA**  
16    **DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron  
17    elegidos los administradores, éstos continuarán en sus cargos  
18    hasta que la Junta General de Accionista o el Directorio, según  
19    corresponda, nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
20    remoción, en que el funcionario destituido será  
21    inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el  
22    designado por la Junta General de Accionistas o el Directorio,  
23    según corresponda. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE**  
24    **RESERVA.-** De conformidad con las disposiciones de la Ley  
25    General de Seguros incorporada como libro III del Código  
26    Orgánico Monetario y Financiero, la compañía formará y  
27    mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta  
28    por ciento del capital pagado. Al final de cada ejercicio



1 económico, se destinará por lo menos el diez por ciento de sus  
2 utilidades netas a la reserva legal. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
3 **SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades  
4 obtenidas por la Compañía en cada ejercicio anual, una vez  
5 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales,  
6 proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva  
7 legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la  
8 forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo  
9 que este organismo desee formar un fondo de reserva  
10 facultativo, especial o cualquier otro conforme lo dispone la  
11 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:** La  
12 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal  
13 y uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año,  
14 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley  
15 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General  
16 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes  
17 y demás documentos de la sociedad que consideren  
18 necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía. El  
19 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico  
20 un informe detallado a la Junta General, referente al estado  
21 financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se  
22 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso  
23 de emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**  
24 **LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la Compañía, el  
25 Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta  
26 General de Accionistas, que acordara la liquidación, será  
27 Liquidador Principal. En cuanto a la liquidación de la  
28 compañía, sea voluntaria o forzosa, se aplicará lo establecido



1 en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del  
2 Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento  
3 General y las normas de la Ley de Compañías en forma  
4 supletoria. La Junta General de Accionistas también nombrará  
5 un Liquidador Suplente. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.-**  
6 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya  
7 disposición estatutaria, se tomarán en cuenta para su  
8 aplicación las normas contenidas en la Ley General de Seguros  
9 incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y  
10 Financiero, su Reglamento General; en forma supletoria el  
11 Código de Comercio y la Ley de Compañías; y, las normas que  
12 para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías,  
13 Valores y Seguros, las mismas que se entienden incorporadas a  
14 estos Estatutos". **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA ÍNTEGRA DE LOS**  
15 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** El señor Gerente  
16 General, cumpliendo las instrucciones de la Junta General  
17 Ordinaria y Universal de Accionistas de ASERTEC S.A. AGENCIA  
18 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS manifiesta que se han  
19 reformado los Estatutos Sociales teniendo en cuenta los términos  
20 establecidos en el acta de la Junta General realizada el día  
21 catorce de marzo de dos mil diecinueve cuya copia certificada  
22 se adjunta como habilitante de la presente escritura. **CLÁUSULA**  
23 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan además  
24 como habilitantes los siguientes documentos: a) nombramiento  
25 de Gerente General del señor Andrés Hurtado Pérez, así como  
26 también copia de su cédula de ciudadanía y certificado de  
27 votación; b) copia certificada del acta de la Junta General  
28 Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que



1 resolvió la reforma estatutaria; y, c) Registro Unico de  
2 Contribuyentes de Asertec S.A. Agencia Asesora Productora de  
3 Seguros. Incorpore las formalidades para la validez del presente  
4 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a  
5 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y  
6 firmada por el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca,  
7 Abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos  
8 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- El  
9 compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y  
10 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional  
11 de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro  
12 Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la  
13 presente escritura pública se observaron todos los preceptos  
14 legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue  
15 al compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación  
16 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo  
17 cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura.-

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ANDRÉS HURTADO PÉREZ**  
**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA**  
**ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**  
C. 170 7323653

**EL NOTARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
SEGUROS CELEBRADA EL JUEVES 14 DE MARZO DE 2019**

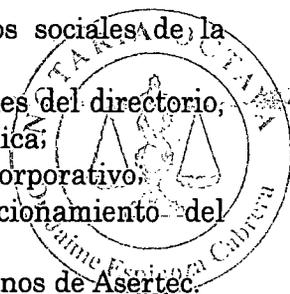
En Quito, a los 14 días de marzo de 2019 cuando son las 09h35 se reúne en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, piso 3° del edificio Josueth González, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Asertec S.A. Agencia Asesora Productora de Seguros. Preside la reunión por decisión de los presentes el señor Pedro Izquierdo y actúa como secretario especial el señor Pablo Cevallos. El señor Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum de instalación, verificándose la presencia de los siguientes accionistas:

| #  | Nombre del accionista            | # de acciones    | %             |
|----|----------------------------------|------------------|---------------|
| 1  | Pedro José Izquierdo Betancourt  | 811.335          | 52,50         |
| 2  | Andrés Hurtado Pérez             | 154.540          | 10,00         |
| 3  | Luis Enrique Escudero Calderón   | 123.632          | 8,00          |
| 4  | Lupe del Rocío Zapata Betancourt | 115.905          | 7,50          |
| 5  | Ramón Dávalos Batallas           | 115.905          | 7,50          |
| 6  | Presents Capital LLC.            | 77.270           | 5,00          |
| 7  | Davsa LLC.                       | 61.816           | 4,00          |
| 8  | María Asunción Ponce Correa      | 30.908           | 2,00          |
| 9  | Diego Andrés Reyes Salgado       | 23.181           | 1,50          |
| 10 | Isabel Izquierdo Franco          | 15.454           | 1,00          |
| 11 | Pedro José Izquierdo Franco      | 15.454           | 1,00          |
|    | <b>TOTAL</b>                     | <b>1'545.400</b> | <b>100,00</b> |

Las compañías Davsa LLC. y Presents Capital LLC. son representadas en ésta junta por su delegado, señor Ramón Dávalos según las cartas poder que se entrega a secretaría. De igual forma, la señora María Asunción Ponce es representada por su delegado, señor Enrique Escudero; la señorita Isabel Izquierdo Franco está representada por su apoderado, el señor Pedro Izquierdo Betancourt; y el señor Pedro José Izquierdo Franco es representado por su apoderado, el señor Pablo Cevallos conforme los poderes que en copia se entregan por secretaría. Se encuentra presente además la señora María de Lourdes Fonseca, Comisario de la compañía y el señor Andrés Hurtado, Gerente General. Las acciones con un valor nominal de USD. 1,00 cada una, representan el 100,00% del capital, de todo lo cual el secretario evidencia en el estatuto, los señores accionistas suscriben el libro de asistencia y deciden constituirse en Junta General una vez que existe el quórum legal y estatutario. El señor Presidente declara instalada la sesión y por secretaría se da lectura de la convocatoria notificada por escrito, por correo electrónico y que contiene los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución del informe de la administración por el año 2018;
2. Conocimiento y resolución del informe del comisario y de los estados financieros auditados del 2018;
3. Conocimiento y resolución del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico 2018;
4. Conocimiento y resolución sobre la distribución de beneficios sociales por el ejercicio 2018;
5. Designación de Comisario para el período 2019;
6. Designación de los Auditores Externos para el ejercicio 2019;

7. Conocimiento y resolución sobre la reforma de los estatutos sociales de la compañía;
8. Designación de las personas que ejercerán los cargos de vocales del directorio, de Presidente del directorio y fijación de su retribución económica;
9. Conocimiento y resolución sobre el Código de Buen Gobierno Corporativo;
10. Conocimiento y resolución sobre el Reglamento de funcionamiento del directorio; y,
11. Conocimiento de la matriz de límites y atribuciones de los órganos de Asertec.



El señor Presidente informa que el Directorio de Asertec en sesión celebrada el 13 de marzo del año en curso conoció los informes preliminares de administración, de comisario, de auditoría externa, la propuesta de distribución de utilidades, y los estados financieros del ejercicio 2018, aprobándolos y a su vez recomendando que la Junta General se pronuncie al respecto. Los accionistas toman nota de lo expuesto y disponen tratar individualmente cada punto de la agenda:

1. Se concede la palabra al señor Andrés Hurtado, quien da lectura al informe de administración por el año 2018. Dicho informe contiene los mínimos requisitos que prevé el Reglamento expedido por la Superintendencia y demuestra el estado administrativo y financiero de Asertec S.A. Leído que fuera el informe a los accionistas y excusándose de la sala el señor Hurtado al momento de resolver conforme lo dispone el artículo 243 de la Ley de Compañías éste es aprobado por los accionistas y se lo anexa como parte integral del expediente de Junta.
2. A continuación, se trata el segundo punto relacionado con el informe del comisario y los estados financieros auditados de la compañía por el año 2018. Se concede la palabra a la señora María de Lourdes Fonseca, comisario de Asertec quien da lectura de su informe. Los accionistas lo analizan y aprueban íntegramente. Con referencia a los estados financieros auditados preparados por la compañía UHY Assurance & Services Cía. Ltda. los accionistas presentes luego de analizarlo también lo aprueban.
3. Se concede la palabra al señor Hurtado e informa que los estados financieros de Asertec S.A. estuvieron a disposición de los accionistas con la anticipación del caso en las oficinas de la compañía e incluso fueron entregados individualmente con la anticipación del caso. Analizados el estado de situación y de resultados por el año 2018, éstos son aprobados por los presentes y se los anexa como parte integral del expediente de Junta.
4. El cuarto punto tiene que ver con la distribución de utilidades y beneficios sociales que arrojan los estados financieros del 2018. Se concede la palabra al doctor Pablo Cevallos, secretario especial, quien informa que el Directorio de la compañía en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2019 conoció y resolvió recomendar a la junta general que la utilidad neta que arrojó la sociedad luego de participación a trabajadores y pago de impuesto a la renta y que ascendió a USD. 1'838.788,15 se distribuya entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital social, hasta por la cantidad de USD. 1'378.788,15 en 9 cuotas mensuales a partir de abril de 2019; y, que la diferencia, esto es USD. 460.000,00 se mantenga en la cuenta de resultados

acumulados de ejercicios anteriores. Luego de analizar la exposición del doctor Cevallos, la Junta General con la conformidad de todas las acciones, resuelve:

- Que de la cantidad de USD. 2'823.912,89 que corresponde a la utilidad del ejercicio 2018, se deduzcan los valores correspondientes al 15% de participación de trabajadores, es decir, la suma de USD. 423.586,93;
  - Que del saldo resultante, luego de la deducción de las utilidades de los trabajadores, se obtenga y deduzca el porcentaje del impuesto a la renta, equivalente a USD. 613.664,61, cantidad que sumada a los impuestos diferidos que ascienden a USD. 52.126,80 arroja una utilidad neta de USD. 1'838.788,15; y,
  - Que de la utilidad neta que asciende a USD. 1'838.788,15 se distribuya entre los accionistas la cantidad de USD. 1'378.788,15 en 9 cuotas mensuales a partir de abril de 2019 en proporción al capital pagado que cada accionista posee; y, que la diferencia, esto es USD. 460.000,00, se mantengan en la cuenta de resultados acumulados de ejercicios anteriores. Los accionistas resuelven proceder conforme la recomendación dejándose constancia que el pago de las utilidades se realizará en función de la liquidez con que cuente la sociedad en las fechas inicialmente establecidas.
5. A continuación, se trata el quinto punto relacionado con la designación de Comisario para el 2019. El señor Presidente toma la palabra y con base en la labor desplegada por la señora María de Lourdes Fonseca, actual Comisario, sugiere su reelección por el período de 1 año. Los accionistas aceptan la moción por unanimidad y se designa a la señora María de Lourdes Fonseca, Comisario de Asertec S.A. D
6. Acto seguido se trata el sexto punto relacionado con la designación de la firma auditora externa para el año 2019. Se concede la palabra al doctor Pablo Cevallos, secretario especial, quien informa a los presentes que el Directorio de la compañía en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo conoció las ofertas presentadas por una terna de firmas auditoras externas, de entre las cuales recomendó a la junta general la contratación de Núñez Serrano & Asociados como auditora externa de Asertec S.A. para el año 2019. Los señores accionistas luego de analizar la recomendación designan por unanimidad a la compañía Núñez Serrano & Asociados como firma auditora externa de la compañía para el ejercicio 2019.
7. El séptimo punto tiene que ver con la reforma del estatuto social de Asertec S.A. El señor Presidente informa que una consultora externa fue contratada para armonizar el estatuto con prácticas actuales de buen gobierno corporativo, siendo necesario adaptarlo a la realidad operativa y de negocio de la empresa. En esa línea, se requiere una reforma estatutaria integral en donde las principales modificaciones giren en torno a las atribuciones del Directorio, la creación de comités internos que supervisen la marcha del negocio y nuevas facultades para el Presidente del Directorio. Las reformas propuestas fueron analizadas por el Directorio de la compañía en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, y enviado el proyecto de estatuto a cada uno de los señores accionistas. Luego del análisis y discusión del proyecto, los accionistas por unanimidad aprueban el nuevo estatuto e instruyen que la Gerencia General, conjuntamente con el abogado de la sociedad, desplieguen las gestiones legales



las acciones; y además contendrán las declaraciones establecidas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento General, Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito, este derecho se ejercerá dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley de Compañías. Cualquiera que sea la resolución de la Junta General en este sentido los procedimientos se harán en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones emitidas por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la Ley de Compañías para cada caso.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. La cesión deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados. 8

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y sus Comités de Apoyo, y, administrada por el Comité Ejecutivo y el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley, el presente Estatuto y el Código de Gobierno Corporativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social, tiene amplios poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria y de conformidad con el presente estatuto social y las resoluciones que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General y/o por el Presidente del Directorio, o por quien los estuviere legalmente reemplazando, mediando para el día de su celebración ocho (8) días de anticipación. Las convocatorias se notificarán mediante correo electrónico o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía indicándose la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En dicho lapso no se contará el día de la publicación o de la notificación de la convocatoria ni el de la reunión, y, para el computo del plazo, se considerarán hábiles todos los días. A los accionistas que residan en el exterior se los hará saber de la convocatoria a través de comunicaciones remitidas por correo electrónico o por fax. En todo caso, las convocatorias a Junta General deberán realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas sobre Juntas Generales de Socios o Accionistas de las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la liquidación voluntaria, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder general o especial. No podrán ser representantes convencionales de los accionistas los administradores de la Compañía, los comisarios y los auditores externos, a no ser que sean representaciones legales. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta, el representante y el representado, ni

más de un representante por el mismo representado. El mandante puede reasumir en cualquier momento el ejercicio de sus derechos, pero no podrá modificar el voto ya emitido a su nombre por su representante, salvo que la Junta haya resuelto la reconsideración del asunto correspondiente. En cuanto a los requisitos de la representación se estará a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente de la Junta o de quien la presida y del Secretario Especial o de quien hubiera actuado como Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas se llevarán por escrito, transcritas en computador, a máquina de escribir o por cualquier otro medio escrito, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente de la Junta y Secretario en cada una, y deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Conforme a la Ley y a los reglamentos que expidiere la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se llevarán los correspondientes expedientes de las Juntas los cuales tendrán los requisitos que ahí se determinen. Copia de toda acta de Junta General, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta o certificada por éste se remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conjuntamente con los documentos que hayan sido conocidos en ella, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la reunión. 7

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a) Designar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, y establecer la política retributiva de estas posiciones sobre la base de la recomendación realizada por el Directorio.
- b) Designar y remover a los Comisarios, a la firma auditora externa, cuando corresponda de conformidad con las regulaciones sobre la materia de su designación, al Auditor Interno cuando lo hubiere, y, establecer su remuneración previa propuesta e informe del Directorio.
- c) Conocer y resolver acerca de los resultados de la gestión, a través de los estados financieros y sus anexos y los informes que presenten el Directorio, el Gerente General, el Comisario, el Auditor Interno y el Auditor Externo y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario, de los auditores de ser el caso y del visto bueno del Directorio. Estos documentos e informes deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la

- compañía, para su revisión y estudio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de Junta General.
- d) Conocer la recomendación del Directorio sobre el destino de utilidades, el reparto de los beneficios sociales, y tomar la resolución que corresponda.
  - e) Modificar el estatuto social y demás cláusulas del contrato social.
  - f) Aprobar el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento del Directorio y sus correspondientes actualizaciones presentadas por el Directorio, así como cualquier documento que contenga normas de cumplimiento obligatorio para la compañía. La aprobación de estos documentos se legaliza con el quórum de instalación de dos tercios del capital pagado y la votación favorable de dos tercios del capital pagado concurrente a la junta general.
  - g) Resolver acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación, escisión y liquidación de la Compañía. Para los casos anteriores, se requerirá que el Directorio explique en un informe el detalle de la transacción y las posibles consecuencias para los accionistas, incluyendo las que potencialmente constituyan peligro de dilución de la participación de grupos minoritarios.
  - h) Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.
  - i) Establecer, a más del fondo de reserva legal, reservas facultativas según las necesidades de la Compañía.
  - j) Conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su consideración por parte del Directorio, del Presidente del Directorio, del Gerente General, o de los accionistas, siempre que conste en el orden del día.
  - k) Conocer y resolver sobre la remoción del Gerente General, de los miembros del Directorio y miembros de la organización que hayan sido nombrados por la Junta General de acuerdo con el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos.
  - l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.
  - m) Aprobar, modificar e interpretar este estatuto con fuerza obligatoria para todos los accionistas, Directorio, Presidente del Directorio, Gerente General, miembros del Comité Ejecutivo y los demás funcionarios y empleados de la compañía; y,
  - n) Las demás señaladas en la Ley, en el presente estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio o a los administradores de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará conformado por un número de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas. Deberán cumplir los requisitos y condiciones que se mencionan en este estatuto, las establecidas en el Código de Gobierno Corporativo, y, en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio. En caso de ausencia definitiva de un director principal, lo reemplazará el director suplente y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el director principal. Para ser miembro del Directorio no se requerirá ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio, durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por tres (3) años consecutivos, con excepción del Presidente del Directorio quien podrá ser reelegido de forma indefinida. En su seno se designará al Presidente del Directorio y actuará como secretario de las sesiones el secretario especial o la persona que designen sus miembros para el efecto, el cual no será necesariamente un miembro del Directorio.

En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio, presidirá la sesión un presidente ad-hoc designado entre los miembros del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio sesionará en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del exterior, cuando lo convoque su Presidente. Cualquier funcionario de la Compañía o persona ajena a esta, podrá ser invitado a las sesiones por el Presidente del Directorio para tratar sobre temas específicos, invitados que no tendrán derecho a voto. El Directorio sesionará ordinariamente, al menos en seis (6) ocasiones durante el año; y, extraordinariamente, en cualquier momento, cuando así lo decida y lo convoque su Presidente o a petición de sus miembros o cuando el Gerente General, en caso de urgencia, solicite tal convocatoria al Presidente del Directorio, para tratar y resolver sobre uno o más asuntos específicos en particular. Las reuniones del Directorio serán convocadas mediante comunicación escrita, vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo que se creare en el futuro, de acuerdo con el avance tecnológico, con diez (10) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. En las convocatorias para las reuniones del Directorio se deberá indicar el lugar, el día y la hora programados para la reunión, así como los puntos a tratarse. El Directorio podrá tomar decisiones válidas sobre asuntos que le correspondan, aunque no hubieren estado puntualizados en la convocatoria, salvo que se trate del nombramiento o remoción de funcionarios. El Gerente General será siempre convocado a las sesiones del Directorio, a las que asistirá con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio será elegido en el seno del Directorio de entre los directores nombrados por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo un período de un (1) año y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente, y cumplir con las disposiciones establecidas en la Matriz de Límites y atribuciones;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- d) Invitar a las sesiones de Directorio a cualquier funcionario de la Compañía o persona ajena a ésta, para tratar sobre temas específicos;
- e) Firmar las actas de las sesiones de Directorio conjuntamente con el secretario especial;
- f) Suscribir a nombre del Directorio las comunicaciones que el Directorio disponga;
- g) Monitorear y evaluar el desempeño anual de los miembros del Directorio, pudiendo informar los correspondientes resultados a la Junta General de Accionistas;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio;
- i) Observar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Funcionamiento del Directorio y,
- j) Las demás atribuciones que se determinen en el presente Estatuto y en la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio se instalará con la concurrencia de dos (2) de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en actas que serán suscritas por el Presidente

del Directorio y por el Secretario. Dichas actas se llevarán en un libro independiente, en forma similar a la establecida para el libro de actas de Juntas Generales. Los directores podrán asistir a una reunión de directorio por medio de teleconferencia u otro medio informatizado, hecho que quedará formalizado con la suscripción posterior del acta correspondiente.



#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:**

Corresponde al Directorio:

- a) Orientar y dirigir la Compañía en el ámbito administrativo, económico y financiero, debiendo resolver lo que sea más conveniente a la organización y al funcionamiento de la misma;
- b) Vigilar que la administración cumpla con la Ley, el Estatuto y sus reglamentos;
- c) Verificar que la administración cumpla a cabalidad con sus funciones;
- d) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea competencia privativa de la Junta General de Accionistas;
- e) Disponer la apertura de agencias y sucursales dentro o fuera del territorio nacional;
- f) Solicitar auditorías financieras y cualquier otro tipo de auditoría de determinadas actividades de la compañía, cuando lo estime necesario;
- g) Analizar los presupuestos y riesgos operativos, conocer los informes del Gerente General, junto con los comentarios del Comité Ejecutivo y los distintos Comités de Apoyo y Gestión, y determinar las recomendaciones necesarias;
- h) Antes de que fueren presentados a la Junta General Ordinaria de Accionistas, conocer el informe de administración del Gerente General, los estados financieros anuales de la Compañía y formular las recomendaciones que creyere conveniente;
- i) Aprobar el plan estratégico de la Compañía, y definir sus políticas corporativas generales y las normas del Buen Gobierno Corporativo y conocer la propuesta sobre la matriz de límites y atribuciones que elabore el Comité Ejecutivo;
- j) Aprobar hasta antes del treinta de noviembre de cada año el presupuesto anual de la Compañía para el siguiente ejercicio;
- k) Cuando lo considere conveniente o necesario, nombrar de entre sus miembros, un Director Delegado para que atienda o lidere inquietudes puntuales de uno o más de los Directores sobre temas operativos, sin que la actuación del Director Delegado pueda interferir con las operaciones cotidianas de la administración de la Compañía. Así mismo, el Director Delegado deberá solicitar al Directorio, de ser el caso, los fondos necesarios para realizar su gestión y presentar un informe sobre estas inquietudes puntuales en la siguiente sesión;
- l) Conocer, en su caso, lo que el Director Delegado mencionado en el literal anterior deba reportar al Directorio sobre la comisión que se le hubiere encargado, y, en su caso, resolver lo que al respecto corresponda;
- m) Sugerir reformas para el Reglamento Funcional del Directorio, el cual deberá ser conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas;
- n) Adoptar, implementar, cumplir y hacer cumplir las normas de buen gobierno corporativo de la Compañía;
- o) Crear comités de gestión y apoyo estratégicos;
- p) Observar y cumplir con las disposiciones insertas en el Reglamento Funcional del Directorio;
- q) Conocer y aprobar la matriz de límites y atribuciones;

- r) Cumplir con las disposiciones que la matriz de límites y atribuciones le otorgue;
- s) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General de Accionistas; y,
- t) Las demás que la Junta General de Accionistas y la ley le asigne.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO ESPECIAL.-** El secretario especial será nombrado por el directorio y durará un año en sus funciones, pudiendo ser accionista o no de la compañía, empleado o no. En caso de ausencia temporal de éste, el directorio podrá nombrar un secretario especial ad-hoc.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ESPECIAL.-** Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como Secretario Especial de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- b) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio o quien le subroge las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio;
- d) Transcribir las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas o por el Directorio;
- e) Preparar las convocatorias para notificar a las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;
- f) Certificar los documentos relacionados con las actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, así como también los documentos que formen parte de los expedientes de dichas actas;
- g) Llevar las actas de las Juntas Generales y del Directorio por separado, en forma ordenada, secuencial y numérica, debiendo el Secretario Especial rubricar y foliar cada hoja; y,
- h) Las demás funciones que le asigne el Directorio o la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General quien será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No se requerirá ser accionista de la Compañía para ocupar este cargo. El Gerente General deberá cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Director. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Representar a la compañía legal, judicial, y, extrajudicialmente, y cumplir con las disposiciones establecidas en la matriz de límites y atribuciones;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acción;
- c) Previa autorización de la Junta General de Accionistas, intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la compañía;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, que este organismo le haya encargado específicamente;

- 
- e) Organizar y dirigir las dependencias internas y oficinas de la compañía;
  - f) Contratar, remover y organizar a los empleados y funcionarios de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones, siempre que esta atribución no se halle conferida a otro órgano de administración de la compañía;
  - g) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo;
  - h) Abrir depósitos a la vista o a plazo a nombre de la compañía en instituciones del sistema financiero nacional, fondos de inversión en administradoras de fondos o la instrumentación y firma de negocios fiduciarios;
  - i) Resumir los planes estratégicos de las unidades de negocio y presentar el Plan Estratégico de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio;
  - j) Resumir los planes de las unidades de negocio y presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Compañía en su conjunto para conocimiento y aprobación del Directorio;
  - k) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo título valor, documento o efecto de comercio, civil o mercantil, que obligue a la Compañía, observando estrictamente lo dispuesto en la matriz límites y atribuciones;
  - l) Asistir a las sesiones del Directorio y Comité Ejecutivo;
  - m) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos al Directorio para su conocimiento y aprobación;
  - n) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General, Directorio y la matriz de límites y atribuciones;
  - o) Presentar en forma oportuna, fidedigna y bajo su responsabilidad, los informes requeridos por el Directorio, la Junta General y los Organismos de Control;
  - p) Responder por todos los valores, títulos o instrumentos de crédito entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley;
  - q) Realizar todos los actos de administración de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Matriz de límites y Atribuciones.
  - r) Abrir o cerrar depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras del exterior previa autorización del Directorio;
  - s) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella;
  - t) Proporcionar a los Auditores Interno, Externo, y al Comisario toda la información y documentos requeridos para la ejecución de su labor;
  - u) Otorgar poderes generales siempre que cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas;
  - v) Velar por los derechos de propiedad intelectual de la compañía; y,
  - w) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, los Estatutos y el Directorio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO:** El Comité Ejecutivo de la Compañía estará integrado por el Presidente del Directorio o por quien él delegue, por el Gerente General y aquellas personas por ellos designadas. El Comité Ejecutivo es la instancia operativa más importante de la administración de la Compañía y apoya la gestión del Directorio y del Gerente General. El Comité Ejecutivo reportará, a través del Gerente General, al Directorio de la Compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sus sesiones serán presididas por el Gerente General o, en su falta, por la persona quien él haya delegado, y en ellas actuará como Secretario, la persona que los integrantes del mismo designen para el efecto. De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Gerente General, y por el Secretario, quien formará un libro especial con las actas respectivas. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, así como el Gerente General de la Compañía podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Ejecutivo a cualquier funcionario de la Compañía o a personas extrañas a la misma.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Compañía:

- a) Analizar los temas estratégicos que requiera la compañía;
- b) Mantener constantemente mapeados los riesgos de la compañía;
- c) Analizar los resultados y el funcionamiento de la compañía del mes anterior emitiendo un informe mensual que estará a disposición de los miembros del directorio;
- d) Analizar e informar el endeudamiento de la compañía al Directorio;
- e) Actualizar y supervisar las políticas de ventas, de créditos y de cobranzas de la Compañía, y formular las recomendaciones que estime convenientes;
- f) Elaborar y recomendar al Directorio el plan anual de las inversiones de la Compañía, así como la matriz de límites y atribuciones;
- g) Proponer anualmente al Directorio y a la Gerencia General la creación o supresión de Gerencias y altos cargos ejecutivos; y, analizar y recomendar la sustitución y reemplazo de tales Gerentes o de altos ejecutivos de la Compañía con la consiguiente explicación de las razones para efectuar tal recomendación; y,
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas en la matriz de límites y atribuciones de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la ejercerá de manera indistinta el Presidente del Directorio y el Gerente General y, se extenderá a todos los asuntos relacionados con el objeto social, en operaciones comerciales, civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto Social.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los administradores, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionista o el Directorio, según corresponda, nombre a los sustitutos, salvo los casos de remoción, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General de Accionistas o el Directorio, según corresponda.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, la compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento del capital pagado. Al final

de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la reserva legal.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades obtenidas por la Compañía en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo, especial o cualquier otro conforme lo dispone la Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas, que acordara la liquidación, será Liquidador Principal. En cuanto a la liquidación de la compañía, sea voluntaria o forzosa, se aplicará lo establecido en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento General y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente.

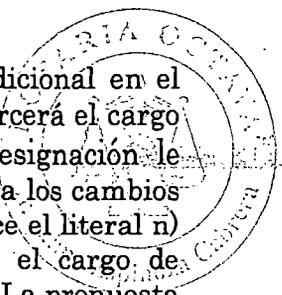
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se tomarán en cuenta para su aplicación las normas contenidas en la Ley General de Seguros incorporada como libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento General; en forma supletoria el Código de Comercio y la Ley de Compañías; y, las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos.

8. El octavo punto de la agenda tiene que ver con la designación de las personas que ejercerán los cargos de vocales del directorio, de Presidente del directorio y fijación de su retribución económica. Para el efecto, se concede la palabra al señor Pedro Izquierdo, accionista de la compañía quien comunica a ésta junta general que por cuestiones profesionales el señor Ramiro Crespo se ha visto en la necesidad de renunciar al cargo de Director de la compañía. La junta, tras lamentar la separación, agradecen los aportes del señor Crespo y le confieren un voto de aplauso por las gestiones desplegadas. Acto seguido, el señor Pedro Izquierdo Betancourt mociona al señor Jeffrey Illingworth y a la señorita Leslie Jarrín para que se desempeñen como directores titular y suplente, respectivamente, fijándose como retribución económica la cantidad de USD. 750,00 para cada una por cada sesión de directorio a la que efectivamente asistan. La propuesta es aceptada y aprobada de forma unánime. A

continuación, se concede la palabra al señor Enrique Escudero, accionista de la compañía, quien mociona reelegir en el cargo de Presidente del directorio al señor Pedro José Izquierdo Betancourt con la misma retribución económica que el resto de directores. Ante la propuesta planteada, el señor Izquierdo acepta la reelección como Presidente del Directorio, con la salvedad de que no percibirá retribución económica por su gestión. La propuesta planteada junto con la salvedad, son aprobadas por unanimidad, designaciones que se hacen en ésta junta general sin perjuicio de su formalización en tanto se encuentre aprobado el nuevo estatuto social de la compañía.

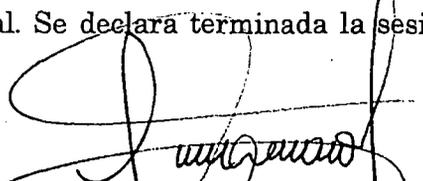
9. El señor Presidente dispone tratar el noveno punto relacionado con el conocimiento y resolución del Código de Gobierno Corporativo. Se concede la palabra al señor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad quien informa que el literal n) del artículo 20° del estatuto establece como atribución de la junta general conocer y resolver todo asunto que fuere sometido a su consideración por parte del Directorio, del Presidente, del Gerente General, o de los accionistas, siempre que conste en el orden del día. Bajo esa premisa, se concede la palabra al señor Hurtado, Gerente General quien informa que una compañía consultora externa se encargó de elaborar un proyecto de Código de Gobierno Corporativo cuyo proyecto fue socializado a los señores accionistas para su análisis y posterior discusión. Toma la palabra el señor Izquierdo y consulta a los presentes si existe alguna objeción al proyecto de Código. Los accionistas luego del análisis aceptan por unanimidad el Código de Gobierno Corporativo de Asertec S.A.
10. El décimo punto del orden del día es el conocimiento y resolución del Reglamento de funcionamiento del Directorio. Se concede la palabra al señor Pablo Cevallos, abogado de la sociedad, quien informa que el literal g) del artículo 20° del estatuto establece como atribución de la junta la aprobación del Reglamento del Directorio. Se concede la palabra al señor Hurtado, Gerente General quien informa que una compañía consultora externa se encargó de elaborar un Reglamento de Funcionamiento del Directorio cuyo proyecto fue socializado a los señores accionistas para su análisis y posterior discusión. Toma la palabra el señor Izquierdo y consulta a los presentes si existe alguna objeción al proyecto de Reglamento. Los accionistas luego del análisis aceptan por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de Asertec. 8
11. A continuación, se trata el undécimo punto de la agenda relacionado con el conocimiento y resolución de la matriz de límites y atribuciones de los órganos de la compañía. El señor Presidente informa a la junta que para armonizar las reformas estatutarias se contrató a una firma consultora externa para que se encargue de diseñar una matriz con los límites y atribuciones de la Gerencia General, de los comités de apoyo y gestión, de la comisión ejecutiva, del directorio y de la junta general, sin perjuicio de las facultades y obligaciones estatutarias y legales. El proyecto de matriz ha sido circulado entre los señores accionistas para su análisis y discusión. El señor Izquierdo consulta a los presentes si existe alguna objeción al proyecto de matriz de límites y atribuciones. Los accionistas luego del análisis aceptan por unanimidad la matriz que contiene los límites y atribuciones de la Gerencia General, de los comités de apoyo y gestión, de la comisión ejecutiva, del directorio y de la junta general, todo esto sin perjuicio de las facultades y obligaciones estatutarias y legales que debe observar la compañía.

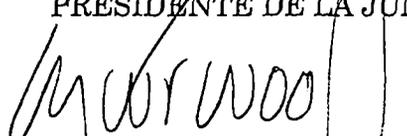
El señor Presidente consulta la posibilidad de conocer un punto adicional en el orden del día y tiene que ver con la designación de la persona que ejercerá el cargo de secretario especial de la compañía, sin perjuicio de que su designación le corresponde al Directorio, todo esto para operativizar de mejor manera los cambios y reformas estatutarias que se tiene en marcha y conforme lo establece el literal n) del artículo 20° del estatuto. Para el efecto, mociona reelegir en el cargo de secretario especial al señor Pablo Cevallos para el período de un año. La propuesta planteada es aceptada de forma unánime.



Agotado el orden del día y sin más puntos que tratar, el Presidente instruye que por secretaría se elabore el proyecto de acta concediendo para el efecto un receso. Reinstalada la sesión se da lectura del acta y su contenido es aprobado por unanimidad y sin reserva, prueba de ello los accionistas la suscriben en conformidad junto con el secretario especial. Se declara terminada la sesión a las 13h20.

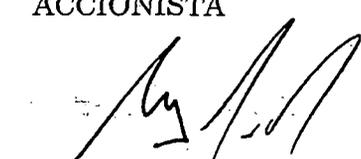
  
Pedro Izquierdo Betancourt  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

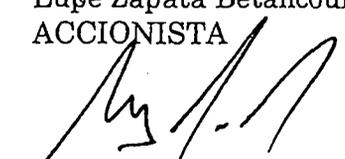
  
Pablo Cevallos Fonseca  
SECRETARIO DE LA JUNTA

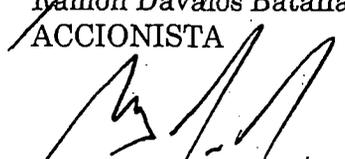
  
Andrés Hurtado Pérez  
GERENTE GENERAL  
ACCIONISTA

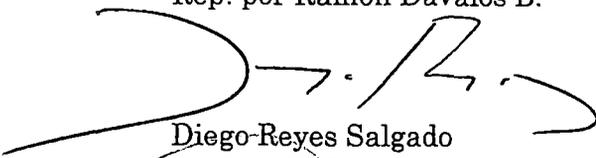
  
Enrique Escudero Calderón  
ACCIONISTA

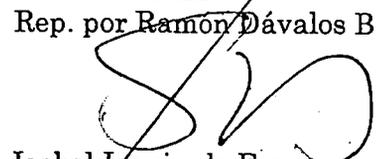
  
Lupe Zapata Betancourt  
ACCIONISTA

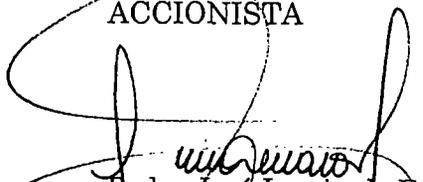
  
Ramón Dávalos Batallas  
ACCIONISTA

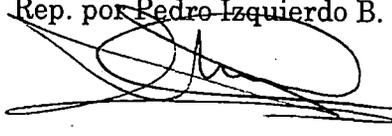
  
Presents Capital LLC.  
ACCIONISTA  
Rep. por Ramón Dávalos B.

  
Davsa LLC.  
ACCIONISTA  
Rep. por Ramón Dávalos B.

  
Diego-Reyes Salgado  
ACCIONISTA

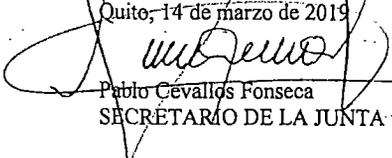
  
Isabel Izquierdo Franco  
ACCIONISTA  
Rep. por Pedro Izquierdo B.

  
Pedro José Izquierdo Franco  
ACCIONISTA  
Rep. por Pablo Cevallos Fonseca

  
María Asunción Ponce Correa  
ACCIONISTA  
Rep. por Enrique Escudero C.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA.

Quito, 14 de marzo de 2019

  
Pablo Cevallos Fonseca  
SECRETARIO DE LA JUNTA



ASERTEC

Quito, 23 de junio de 2017

Señor

ANDRÉS HURTADO PÉREZ

Ciudad.-

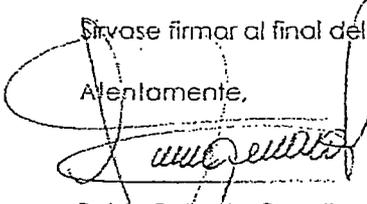
De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que el Directorio de ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en sesión extraordinaria celebrada hoy, resolvió designarle GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años. Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en el artículo 29 del Estatuto Social. Tal como lo dispone el artículo 32 del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y de forma indistinta también el Presidente de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente será quien le subroga en su cargo.

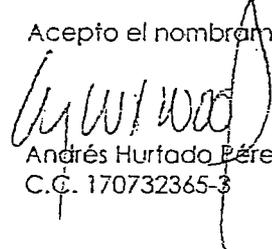
ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se constituyó como IZQUIERDO-BETANCOURT Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre del 1988 ante el Notario Décimo Primero de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 13 de abril de 1989. Mediante escritura pública celebrada el 24 de septiembre de 1999 ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, Dr. Alfonso Freire Zopata e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de noviembre de 1999, la sociedad reformó y codificó íntegramente el Estatuto Social. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el 5 de marzo de 2010 ante el doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo Interino del cantón Quito, la sociedad se transformó de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, instrumento que se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 25 de mayo de 2010. Mediante escritura pública celebrada el 10 de febrero de 2012 ante el doctor Jaime Espinoza, Notario Octavo Interino de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de junio de 2012, la compañía reformó y codificó su estatuto social. Finalmente, mediante escritura pública celebrada el 5 de julio de 2013 ante el Notario Octavo Interino de Quito, doctor Jaime Espinoza Cabrera e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de noviembre de 2013, la sociedad aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.

Dirigase firmar al final del documento en señal de aceptación y conformidad.

Atentamente,

  
Pablo Roberto Cevallos Fonseca  
SECRETARIO ESPECIAL DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede, en Quito hoy 23 de junio de 2017.

  
Andrés Hurtado Pérez  
C.C. 170732365-3

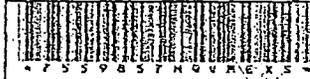
QUITO

Av. 6 de Diciembre No 2816 y Paul Rivet  
Edif. Jesueth González, Mz.  
PBX: (593-2) 396 8500  
(593-9) 21 434 006 / (593-9) 91 434 155

GUAYAQUIL

Av. Miguel H. Alcívar, Cda. Kennedy Norte  
Edif. Torres del Norte - Torre B - 3er Piso.  
Ofc. 308  
PBX (593 4) 268 7190

asertec.com.ec



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 31664                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 06/07/2017             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 10177                  |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:     | ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | HURTADO PEREZ ANDRES                               |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1707323653   |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL                                    |
| PERIODO(Años):             | 5  |

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 700 DEL 13/04/1989.- NOT. 11 DEL 15/12/1988 RZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASAPAR DE VILLAROEEL

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en las... (2)... fojas(s)

Quito,

11 ABR 2019

Jaime R. Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DE QUITO, D.M.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790930866001  
**RAZON SOCIAL:** ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS  
**NOMBRE COMERCIAL:** ASERTEC S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** HURTADO PEREZ ANDRES  
**CONTADOR:** NIETO BEDON XIMENA DE LOS ANGELES

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 13/04/1989      **FEC. CONSTITUCION:** 13/04/1989  
**FEC. INSCRIPCION:** 16/05/1989      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/07/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: 2816  
 Intersección: PAUL RIVET Edificio: JOSUETH GONZALEZ Piso: 0 Oficina: MZ Referencia ubicación: DIAGONAL A  
 PETROECUADOR Telefono Trabajo: 023966500 Apartado Postal: 1712896 Email: financiero@asartec.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en L.M.A.C.C.J.....foja(s)

Quito, 11 ABR 2019

*[Signature]*  
 Jaime R. Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DE QUITO D.M.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004

ABIERTOS: 4

JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS: 2034870  
 17 JUL 2017  
 USUARIO: JIMUSO100  
 AGENCIA: AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS  
 ATENCION: SERVIDOR RESPONSABLE

*[Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 17/07/2017 13:06:54



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707323653

Nombres del ciudadano: HURTADO PEREZ ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ VERDU MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: HURTADO LUIS OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ MARGARITA EUGENIA

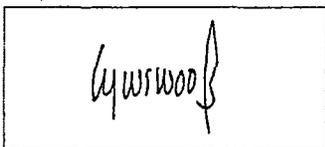
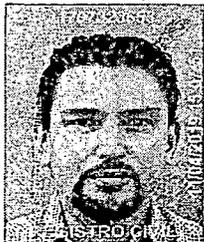
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019

Emissor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



*J*



N° de certificado: 194-215-29870



194-215-29870

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

170732365-3

CIVIL  
 CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN  
 HURTADO PÉREZ  
 ANDRÉS

LICENCIADO EN INGENIERÍA  
 PIONERÍA

QUITO  
 SANTA TERESITA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/03/24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA JOSE  
 LOPEZ VERRA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: HURTADO LUIS OSWALDO

APellidos y Nombres de la Unión: PÉREZ MARISABEL EUGENIA

Ubicación y Fecha de Expedición: QUITO, 2018-04-20

Fecha de Expiración: 2023-04-20

V2343V2222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 24 - MARZO - 2019

0027 AS  
 CANTÓN No

0027 - 009  
 CERTIFICADO No

1707323653  
 CÉDULA No

HURTADO PÉREZ ANDRÉS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: TUMBACO  
 ZONA: 1

ELECCIONES  
 SECCIONALES Y CPDCCS  
 2019

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JRY

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en U.R.C.L.L......foja(s)

Quito, 11 ABR 2019  
*[Signature]*  
 Jaime R. Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO DE QUITO, D.M.



Factura: 002-003-000045854

20191701008000318

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701008000318

|                       |  |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO  |
| FECHA:                | 11 DE ABRIL DEL 2019, (15:53)  |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA  |
| ACTO O CONTRATO:      | REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS N°20191701008P00836 |

| OTORGANTES   |                                       |                        |                    |
|--|---------------------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                                       |                                       |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                               | TIPO INTERVINIENTE                    | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS | REPRESENTADO POR ANDRES HURTADO PEREZ | RUC                    | 1790930866001      |
| A FAVOR DE   |                                       |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                               | TIPO INTERVINIENTE                    | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 11-04-2019           |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ANDRES HURTADO PEREZ |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1707323653           |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

La copia que antecede traslada literalmente todo el contenido de la **ESCRITURA**, detallada en el extracto precedente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en FE de ello confiero esta copia número **TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy 11 de abril del 2019

DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DE QUITO D.M





Factura: 003-003-000077662



20191701011000824

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011000824

| MATRIZ                 |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 15 DE ABRIL DEL 2019, (9:48) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACIÓN                  |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE CIA.         |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-12-1988                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | S/N                          |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| HURTADO PEREZ ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1707323653         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

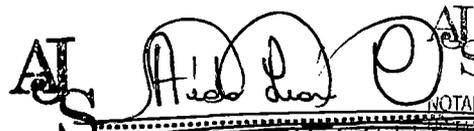
| TESTIMONIO             |                      |
|------------------------|----------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | REFORMA DE ESTATUTOS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11-04-2019           |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20191701008P00836    |

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011000824

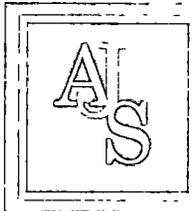
| MATRIZ                 |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 15 DE ABRIL DEL 2019, (9:48) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACIÓN                  |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN CIA.            |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-12-1988                   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | S/N                          |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| HURTADO PEREZ ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1707323653         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                      |
|------------------------|----------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | REFORMA DE ESTATUTOS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11-04-2019           |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20191701008P00836    |

  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 QUITO - ECUADOR  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
 SUPLENTE

Dra. Ana Julia Solís



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

## NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASERTEC S.A. AGENCIA SESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el once de abril del año dos mil diecinueve, ante doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, Notario Octavo de Quito, Distrito Metropolitano, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IZQUIERDO BETANCOURT Y ASOCIADOS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a quince de abril del dos mil diecinueve.-

~~DRA. AIDA CUMANDA LEÓN~~

Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

~~NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO~~

Dra. Ana Julia Solís





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 26092



\* 2 3 1 7 5 7 0 P K H C A G S \*

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 146017                      |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 25/04/2019                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2178                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres              | Calidad en que comparece |
|----------------|----------------------|--------------------------|
| 1707323653     | HURTADO PEREZ ANDRES | REPRESENTANTE LEGAL      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA OCTAVA /QUITO /11/04/2019  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS   |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO  |

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO. 700 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13/04/1989.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 18-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

